

*La coexistencia con los judíos en el reino de Tolosa **

ANA M.^a JIMÉNEZ GARNICA
I. B. «Beatriz Galindo». Madrid

RESUMEN

En la sociedad gala del siglo v parece que hubo un aceptable grado de convivencia entre cristianos y judíos, a pesar de las leyes discriminatorias sobre sus derechos civiles y las limitaciones al proselitismo religioso. En el último cuarto del siglo las primeras medidas eclesiásticas iniciaron el distanciamiento del siglo vi. El reino godo de *Tolosa* incluía en sus límites a la *Narbonensis*, una de las provincias con mayor densidad de hebreos. Alarico II fue continuista con las leyes teodosianas pero, obligado por las circunstancias políticas y el clero católico, las reorientó por lo que no mantuvo con los judíos una actitud de plena tolerancia religiosa.

En la transición del siglo iv al v los teólogos cristianos intentaron establecer las afinidades y discrepancias con el judaísmo a los ojos de los paganos, que no siempre distinguían claramente un grupo del otro. Uno de los posibles motivos del equívoco procedía de la adopción cristiana del principio universalista judaico y de su empeño, con ayuda de la legislación romana a partir del año 390, por transformar el Imperio en un Estado ideológicamente ecuménico. Occidente no mostró hacia las minorías religiosas el mismo odio que Oriente, tal vez porque la difusión del cristianismo aún era limitada y el paganismo todavía tenía arraigo en las ciudades ¹. Por ello los obispos raramente incitaron a sus comunidades al odio y a la violencia frecuentes en

* Este trabajo ha sido elaborado a partir de una comunicación presentada en el Encuentro Internacional de Historiadores «En torno a Sefarad», que se celebró en Toledo en el mes de diciembre de 1991.

¹ R. Lizzi, «Ambrose's contemporaries and the christianization of northern Italy», *JRS*, LXXX, 1990, esp. 161-162. Son reveladoras al respecto las leyes *C.Th.*, XVI, 10,15 (año 399), la XVI, 10,22 y 23 (año 423) y la XVI, 10,25 (año 435) todas ellas sancionadoras del paganismo.

Oriente ². Más bien intentaron sacar a los judíos del error con gestos bondadosos y espíritu conciliador ³ que no concuerdan con la Ley civil desde el 383, cuando se suprimió la inmunidad a los jerarcas religiosos judíos en el desempeño de los cargos curiales (*C.Th.*, XII, 1, 99), y, sobre todo, desde 417. A partir de esta fecha la situación del grupo se complicó pues, para evitar que pudieran ejercer dominio alguno sobre los cristianos, se les prohibió tener cargos públicos así como poseer siervos cristianos y circuncidarlos, y eso a pesar que, dos años antes, el *C.Th.*, XVI, 8, 22 había permitido que los de Occidente los tuvieran. Para algunos estudiosos tal cambio se debió a la influencia de los teólogos más radicales —San Ambrosio en concreto ⁴— mientras que para otros esta razón no puede desligarse de los esfuerzos de Honorio para recabar ayuda de Constantinopla, sobre todo una vez desaparecido Estilicón que había sido partidario de la transigencia religiosa ⁵. A su muerte, su medio hermana Gala Placidia tuvo que mantenerse en la misma línea obligada por la intervención de Teodosio II para restituir al pequeño Valentiniano III el trono usurpado por Juan (año 423). El precio fue la imposición de Félix, general de la confianza del emperador de Oriente, y, tal vez también, la aplicación de una legislación antijudaica que pretendió acabar con los hebreos por consunción. Así, la famosa *novella* de Valentiniano III, del año 425, dirigida al Prefecto del Pretorio de las Galias ⁶, que les impedía el ejercicio de la abogacía y ratificaba la prohibición de ejercer como militares y poseer esclavos cristianos; o la *novella* III de Teodosio II de 438 que sancionó su actividad como *defensores civitatis*, así como la construcción de nuevas sinagogas con lo que se trataba de evitar el nacimiento de más comunidades.

La poca información escrita disponible sobre los judíos galos en el siglo v es reflejo de su escasa importancia numérica, ideológica y económica. No obstante la Arqueología discierne su presencia continuada, entre los siglos I

² La única noticia de violencia la proporciona la carta de Severo de Mahón, fechada en el año 417 por Seguí Vidal, *La carta encíclica del obispo Severo. Estudio crítico de su autenticidad e integridad con un bosquejo histórico del cristianismo balear anterior al siglo VIII*. Palma de Mallorca, 1937, y considerada un falso de comienzos del siglo VII por B. Blumenkranz, *Die Judenpredigt Agustins. Ein Beitrag zur Geschichte der Jüdischchristlichen Beziehungen in der ersten Jahrhunderten*. Bâle, 1946, 57-58.

³ Este parece evidente en el mosaico votivo de la iglesia de Santa Sabina de Roma (c. 422-432) tanto en la representación iconográfica de la Sinagoga, sin ningún tipo de caricatura, junto a la de la Iglesia, como por la leyenda *Ecclesia ex circuncisione* (cfr. B. Blumenkranz, «Juifs et judaïsme dans l'art chrétien du Haut Moyen Age», en *Gli Ebrei nell'Alto Medioevo, Settimane di Spoleto* 1978, 1980, 989).

⁴ G.I. Langmuir, «From Ambrose of Milan to Emicho of Leiningen: the transformation of hostility against Jews in Northern Christendom», en *Gli Ebrei nell'Alto Medioevo, Settimane di Spoleto* 1978, 1980, 334.

⁵ E. Demougeot, «L'Empereur Honorius et la politique antijuive» en *Hommage à L. Hermann*, col. *Latomus* 44, Bruselas, 1960, 277-291. Sin embargo, de ser ésta la única razón, no se explica la citada ley permisiva del 415.

⁶ G. Haanel, *Novellae Constitutiones Imperatorum*, col. 456.

al v, en núcleos urbanos del Sur, preferentemente en torno al valle del Ródano (Lyon y Arles) y Burdeos ⁷, siendo la Galia Narbonense la provincia que tuvo mayor densidad. El hecho se puede poner en relación con la importancia allí adquirida por el mitraísmo y las religiones orientales ⁸, pero sobre todo con las comentadas restricciones legislativas que les limitaron el *modus vivendi* casi exclusivamente a los oficios generados por el comercio. Los necesarios contactos con Oriente les obligaron a aprender griego, además de latín y hebreo, y es fácil que estas habilidades lingüísticas les permitieran cotizarse entre los intelectuales de Occidente a quienes su desconocimiento del griego limitaba para la lectura de los Padres orientales ⁹. Por otra parte no eran un grupo biológico extraño al ambiente galo —lo que si ocurriría, en cambio, con los godos— no se les consideraba extranjeros ¹⁰ y estaban integrados en el conjunto de la comunidad ¹¹ hasta el punto de participar en los funerales del obispo Hilario de Arlés con lágrimas y cantos en hebreo ¹², en los de Santa Rustícula ¹³ y el obispo Cesáreo ¹⁴ (año 549), así como en la procesión de traslación del cuerpo del obispo Gallus de Auvernia en 551 ¹⁵. Por eso muchos de los primeros escritores apologéticos galos sentían por ellos un sincero afecto al que los hebreos supieron responder con su leal-

⁷ Tal presencia debió dar base argumental a una leyenda judía medieval que contaba cómo, tras la conquista de Jerusalén, los romanos hicieron al mar tres barcos de cautivos judíos sin capitán ni tripulación que, empujados por el viento llegaron a las tres ciudades citadas (cfr. B. Blumenkranz, «Les premières implantations des juifs en France du Ier au début du Ve siècle», *CRAI*, année 1969, (janvier-mars), 173; y L. Zunz, *Literatur Geschichte der synagogalen Poesie*. París, 1865, 17). Por su parte una versión de Flavio Josefo (Josefo, *AJ*, XVIII, 252) cuenta que Herodes Antipas y Herodías fueron desterrados por Calígula a *Lugdunum*, ciudad de la Galia meridional tanto si se trata de Lyon (B. Blumenkranz, «Les premières implantations...» *cit.*, 162), como si es la pequeña St. Bertrand de Comminges (*Lugdunum Convenarum*) (L. García Iglesias, *Los judíos en la España Antigua*. Madrid, ed. Cristiandad, 1978, 45, n. 12).

⁸ Otras comunidades judías de Mediterráneo Occidental, con rasgos similares a las de la Galia meridional, incorporaron prosélitos así como algunos gestos y títulos rituales del mitraísmo dando forma a un sincretismo judeo-mitraico. Cfr. C. Colaffemina, «Insidiamenti e condizione degli Ebrei nell'Italia Meridionale e Insulare», *Gli Ebrei nell'alto Medioevo, Settimane di Spoleto* 1978, 1980, vol. I, 197 y 204 y ss.

⁹ Sidonio Apolinar y su amigo Félix, senador de la Narbonense, emplearon a judíos en puestos de responsabilidad, Sidonio Apolinar, *Epist.* III, IV, V, VI, y XI).

¹⁰ Antes de la Plena Edad media sólo se conoce un ejemplo de gueto, el de Alejandría en el año 38 (Filón, *In Flaccum*, 8, 53-57, 123-129, 134 etc) en el que quedaron confinados los judíos al considerárseles extranjeros.

¹¹ Integración que se daría más bien dentro de un mismo marco socioeconómico y que haría que los judíos quedarán asimilados a los *honestiores* o a los *humiliores* según sus posibilidades, cfr. D. Pérez Sánchez, «Tolerancia religiosa y sociedad: los judíos hispanos (ss. IV-VI)», *Gerión* 10, 1992, 278.

¹² Honorato, *Vita Hilarii*, c. 29, *P.L.*, 20, col. 1242-1243.

¹³ Honorato, *Vita Rusticulae*, c. 25, *MGH, ss.rr.mm.* IV, 350.

¹⁴ *Vita Caesarii*, II, 34, *P.L.*, 67, col.1042. Recogen sus biógrafos sus lamentos por haber perdido a un protector y guía.

¹⁵ Tomado de S. Katz, *The Jews in the Visigothic and Frankish Kingdoms of Spain and Gaul*. Cambridge, Massachuset, 1937, 2.^a ed. Nueva York, 1970, 33.

tad ¹⁶. Sidonio los estimaba por ser personas honestas ¹⁷, y Cesáreo de Arlés recomendaba comer con ellos ¹⁸ y les ponía como ejemplo ante los cristianos animándoles a que mostraran su mismo celo en la observancia del domingo ¹⁹. Otros, sin embargo, los confundían con los nestorianos, al negar ambos la divinidad de Jesús ²⁰, o los metían en un mismo cajón de sastre junto con el resto de los herejes. Tampoco les faltaron detractores entre los paganos ²¹ aunque estos, en líneas generales y siguiendo el ejemplo del senador Symmaco ²², fueran más proclives a la tolerancia. Por otra parte, el hecho de que hasta finales del siglo IX se reiteren las mismas sanciones en los concilios galos a partir del de Vannes del año 465, indica que el contacto entre judíos y cristianos era estrecho, que seguían practicando los matrimonios mixtos y poseyendo siervos cristianos y que los clérigos compartían sus comidas con ellos ²³. Fruto de esta convivencia y del aumento de los judaizantes durante el siglo V ²⁴ se usaron en la Galia con cierta profusión algunos de sus símbolos más representativos, como la *menorah* ²⁵, y la aristocracia intelectual asumió la historia de este pueblo como un episodio más de la romana ²⁶.

Ignoramos si en *Tolosa*, capital del reino visigodo, existió una comunidad judía durante el siglo V, ya que las referencias que se conservan son posteriores al siglo XI ²⁷. Pero la definitiva incorporación de la provincia *Narbonensis*

¹⁶ Así, por ejemplo, Próspero de Aquitania (*In Ps.*, 106, v. 33 y 34, *P.L.*, 51, 309), Salviano de Marsella y Cesáreo de Arles; cfr. J. Courreau: «Saint Césaire d'Arles et les juifs», *BLE*, LXXI, 1970, 92-112.

¹⁷ *Epist.*, VI, 11 y VIII, 13.

¹⁸ *Serm.*, I, 8. Sin embargo, en la península Ibérica había quedado prohibido por el Concilio de Elvira (c. L).

¹⁹ *Serm.*, XIII, 3.

²⁰ Por ejemplo, Juan Cassiano que desarrolló parte de su actividad catequética en Marsella durante el primer tercio del siglo V, *De incarnat. dom. c. Nest.* 4, 10, *P.L.*, 50, 89.

²¹ Rutilio Namaciano, *Reditu Suo*, I, 387-391 los consideraba raza inmundia (*debita genti*) porque «mutilan sin pudor la extremidad del miembro genital», lo que a su juicio resultaba una locura y una extravagancia propias de una «banda de esclavos impostores».

²² *Rel.* III, 10, año 384, M.G.H., AA, VI, 282.

²³ B. Blumenkranz, «Iudaeorum convivia. A propos du concile de Vannes (465), c. 12», *Études du droit canonique dédiées à G. Le Bras, II*, París, 1965, 1055-1058.

²⁴ G. Braude, *Jewish Proselyting*, Providence, 1940, 25-26.

²⁵ B. Blumenkranz, «Les premières implantations de juifs...», *cit.*, 167.

²⁶ Sidonio, *Carmen*, XXII, 201 cuenta que en el castillo del noble aquitano Pontius Leontius había un panel pintado con la historia de los judíos circuncisos que «resplandece para la eternidad».

²⁷ En la *Vita S. Theodardi*, c. 5, AA.SS. mayo, I, 1, 143 se cuenta que los judíos de Toulouse abrieron la ciudad a los árabes. Como castigo, Carlomagno ordenó que, cada año y en las tres festividades principales, se presentara un judío de la ciudad a las puertas de la catedral para ser golpeado públicamente (el *soufflet*). Es probable que el hagiógrafo confundiera la invasión de los sarracenos, que nunca tuvo lugar, con la de los normandos del año 848; cfr. S. Katz, *The Jews in the Visigothic and Frankish Kingdoms of Spain and Gaul*, Cambridge, Massachusetts, 1937, 2.ª ed. Nueva York, 1970, 117. Esta misma costumbre se recoge en otras narraciones medievales, cfr. M. Lifschitz-Golden, *Les juifs dans la littérature française du moyen âge (mystères, miracles, chroniques)*, Nueva York, Inst. of French Studies, Columbia, University, 1935, 84.

en el reinado de Eurico, y con ella de Arlés y de Narbona, impidió que los judíos les pudieran pasar inadvertidos. Por entonces los visigodos ya tenían asumido el arrianismo —proscrito como el judaísmo desde el año 390, lo que favoreció el desarrollo de sendas mentalidades hebraica y arriana²⁸— y su Iglesia Nacional contaba con doctrina y jerarcas religiosos propios y paralelos a los ortodoxos. Muy probablemente reivindicaban para ellos la verdadera fe que defendía con sus escritos el obispo Maximino²⁹, y en su iglesia de perfectos y de santos las demás religiones no tenían cabida. Por eso probablemente no sólo se lanzaron al proselitismo en los incipientes reinos germánicos³⁰, sino que pretendieron constituir una iglesia madre arriana, unitaria y ecuménica que atrajera a los judíos y paganos convertidos³¹. Tanto más cuanto que arrianos y judíos comulgaban en el énfasis a un sólo dios, el Padre, y despreciaban la figura de la Santísima Trinidad por considerarla casi politeísmo³². Compartían igualmente una religiosidad orientada más bien hacia el ritual que hacia la contemplación³³; se consideraban pueblos elegidos, los únicos que profesaban la verdadera religión y, por ello, perseguidos y dispersados³⁴; y contaban en sus respectivos pasados con un esforzado período migratorio de cuarenta años, tras los cuales los judíos habían conseguido la Tierra Prometida y los visigodos Aquitania³⁵.

La herejía arriana había participado en la actividad apologética antijudaica con el importante *Tractatus contra Iudaeos*. Lo escribió el obispo arriano Maximino entre 427-428³⁶ tal vez como postura defensiva ante el proselitismo

²⁸ F. Steinhaus, *Ebraismo sefardita*. Bolonia, 1969, 5.

²⁹ Maximinus, *In Matthaewm*, XII, 10. Cfr. M. Meslin, *Les Ariens d'occident*, 335-430. París, 1967, 348.

³⁰ E. A. Thompson, «El cristianismo y los bárbaros del Norte», en A. Momigliano, *El conflicto entre el paganismo y el cristianismo en el siglo iv*. Madrid, Alianza, 1989, 71-94 y especialmente 85 y ss.

³¹ Maximinus, *Opus imperfectum*, 895. El obispo ejemplificaba esta idea con la figura de la gallina y sus polluelos.

³² G. I. Langmuir, «From Ambrose de Milan to Emicho of Leiningen: the transformation of hostility against Jews in Northern Christendom», en *Gli Ebrei nell'alto Medioevo, Settimane di Spoleto 1978*, 1980, 339, n. 41, comparte con Blumenkranz la idea de que los germanos de Occidente se esforzaron por imponer un cristianismo abiertamente monoteísta; frente a la opinión de J. A. Junmann, *Liturgische Erbe und Pastorale gegenwart*, Innsbruck, 1960, 30-44, que opina que los germanos, al encontrarse todavía a medio camino entre el paganismo y el cristianismo, aceptaron el arrianismo como forma de seguir creyendo en dos o tres dioses jerarquizados.

³³ G. I. Langmuir, «From Ambrose of Milan...» *cit.*, 339.

³⁴ Teodosio dispersó por Oriente a los godos que habían cruzado el Danubio para quitarles fuerza militar; cfr. E. A. Thompson, «The visigoths from Fritigern to Euric», *Historia*, XII, 1963, 105-126; y Amiano Marcelino, XXXI.

³⁵ El paralelismo de la historia institucional de los judíos y de los godos había sido tan estrecho que Ulfilas encontró pocas dificultades para traducir en lengua goda la mayoría de las magistraturas judaicas que iban apareciendo en la Biblia lo que, sin embargo, no ocurrió con algunas romanas (cfr. H. Wolfram, *History of the Goths*, Berkeley-Los Angeles, Univ. of California Press, 1988, 89 y ss.).

³⁶ *P.L.*, 57, 793-806. Edición crítica en C. H. Turner, *JThS* 20, 1919, 293-310. Este tratado

mo judaico en África, adonde él llegó con el conde Sigiswult con la misión de hacer propaganda arriana. En el c. IV, al abordar el tema de la circuncisión, rechaza la mutilación con horror por ser marca infamante a la que niega su garantía de salvación, a no ser que ésta fuera omitida a las mujeres (cap. VI). Para Maximino la circuncisión era sólo una señal de raza. Este polémico tema estaba de actualidad tras la publicación de la ley del 417 que prohibía a los judíos circuncidar a los siervos cristianos. El incremento de los que caían siervos y dependientes de judíos hizo de la circuncisión distintivo irreversible de esclavitud y, por ello, muy criticado por cristianos y paganos ³⁷.

La obra de Maximino fue muy admirada en la corte de Teodorico el Grande quien mandó hacer copias de ella ³⁸. Sin embargo practicó con los judíos de su reino una política tolerante, se negó a imponerles la fé por la fuerza ³⁹, que pagaran impuestos especiales ⁴⁰, y pretendió que la ley los defendiera siempre que sus intereses resultaran lesionados ⁴¹. Consciente, incluso, de su lealtad política eligió a Symmaco, uno de ellos, como colaborador en las tareas legislativas ⁴².

Con el incremento alarmante de prosélitos la tensión antijudaica ganó en intensidad. A partir de finales del segundo tercio del siglo v, los cánones conciliares galos y la literatura hagiográfica y didáctica (tratados, homilías, diálogos y controversias o *altercationes*) comenzaron a ocuparse de los judíos con el fin de salvaguardar la pureza de la ortodoxia ⁴³ y generaron un odio social raro hasta entonces en Occidente ⁴⁴. En el libro I, cps. 21-23 (cols. 1011-1012) de la mencionada *Vita* de Cesáreo de Arlés, redactada a mediados del siglo vi cuando la polémica antijudía era manifiesta, se cuenta que los hebreos de Arlés denunciaron al obispo ante las autoridades godas y le acusaron de haber querido entregar la ciudad a los sitiadores burgundios en 508. Aunque la inocencia de Cesáreo quedó demostrada, los autores no se cues-

fue atribuido erróneamente a Maximino de Turín, pero Dom Capelle, «Un homénaire de levêque arien Maximin», *RBen* 34, 1922, 81-108, se lo restituyó al obispo arriano Maximino.

³⁷ Evagrio, escritor galorromano, casi desconocido, de mediados del siglo v, usó en su *altercatio* argumentos parecidos (*Altercatio Simonis Iudaei et Theophili christiani*, *P.L.*, 20, col. 1165-1182) y lo mismo Rutilio Namaciano (*Red. Suo*, I, 387-391).

³⁸ Hoy se conserva, incluido el *Tractatus contra Iudeos*, en el *Codex Veronensis* LI.

³⁹ Casiodoro, *Variae*, 2, 27 (años, 507-511).

⁴⁰ Casiodoro, *Variae*, 5, 37.

⁴¹ *Anonymus Valesianus, pars post.*, 14, 82 (año, 519), *M.G.H., aa*, IX, 1, 326.

⁴² *Anonymus Valesianus, pars post.*, 15, 94-95, *M.G.H. aa*, IX, 1, 328. Su voluntad no discriminadora se observa también en el supuestamente suyo *Edictum Theodorici* donde, en el epílogo, se especifica que habrá de ser cumplido por todos los súbditos, ya fueran godos, romanos, arrianos, ortodoxos y judíos.

⁴³ No se alude al problema judío en ninguno de los documentos conciliares de la provincia Narbonense anteriores a la segunda mitad del siglo v (Nîmes, año, 394; Orange, año, 441; y Vaison, año, 442); tan sólo en los *Statuta Ecclesiae Antiqua* (c. 475) donde, más que sancionar a los judíos, se previene a los cristianos de la tendencia a judaizar.

⁴⁴ M. Simon, *Verus Israel. Etude sur les relations entre chrétiens et juifs dans l'empire romain (a. 135-425)*, París, 1964, 356 y ss.

tionaron la razón de la hostilidad puntual de estos hebreos que, sin embargo, años más tarde llorarían la muerte del prelado ⁴⁵. La única preocupación de Cesáreo fue evitar el incremento de prosélitos judíos y arrianos entre los burgundios, por entonces practicantes del arrianismo, y los francos, que muy probablemente aún eran en su mayoría paganos. Todos ellos, forzados por la derrota a una situación de servidumbre, se verían obligados por sus nuevos dueños visigodos, ostrogodos y judíos a adoptar su religión, bien por imperativo de la ley en el caso de estos últimos, bien simplemente por inclinación hacia el arrianismo en el de los francos quienes se encontraban en el momento previo a su conversión. Cesáreo practicó la redención de cautivos con estos prisioneros de guerra —tal vez con la intención de convertirlos mediante el ejemplo de sus buenas obras— y, para ello, vendió objetos de la Iglesia ⁴⁶. Se observa cómo después del Concilio de Agde, Cesáreo modificó la anterior actitud cálida y afable de obispo hacia los judíos, e inició otra etapa más polémica en la que probablemente haya que incluir la primera obra antijudía que se conoce en la Galia, el *Sermo CIV*, sobre la Iglesia y la Sinagoga ⁴⁷.

A medida que avanza el siglo VI aumentan notable y alarantemente en la Galia las noticias sobre los judíos, síntoma de que el problema hebreo ya afectaba a la corriente de opinión como consecuencia de la difusión de la ortodoxia en Europa ⁴⁸. La misma hostilidad se deja traslucir en los hagiógrafos del siglo VI que tergiversaron la información filtrando detalles poco propios del momento anterior que estaban historiando. Así, en la biografía de Hilario de Poitiers (+366), Venancio Fortunato recogió como dato indicativo de santidad que el obispo negó el saludo a los judíos y no comió nunca con ellos ⁴⁹ lo que, según hemos visto, no coincide con la actitud comprensiva del siglo anterior y sí con el concilio III de Orléans (año 538), c. 33, en el que incluso se rechazó a los judíos visualmente obligándoles a la reclusión desde el Martes Santo al Domingo de Pascua ⁵⁰.

⁴⁵ J. Courreau, «Saint Césaire d'Arles et les Juifs», *BLELXXI*, 1970, 112, no cree que ni los sermones ni «otras medidas tomadas por este obispo» fundamentaran tal violencia, pero no debemos olvidar la reciente legislación del concilio de Agde, que él presidió, y de la *Lex Romana Visigothorum* (año, 406) en la que había influido decisivamente.

⁴⁶ *Vita Caesarii*, I, 32, col. 1012, *P.L.*, 67. La venta de los objetos litúrgicos quedó posteriormente prohibida, según se deduce de una carta de Gregorio Magno del año 591 (*Epist.* 1,66). Cfr. W. Klingshirn, «Charity and power: Caesarius of Arles and the ransoming of captives in sub-roman Gaul», *JRS*, LXXV, 1985, 183-203, especialmente pp.190 y 202.

⁴⁷ *Sermo CIV*, *Corp. Christ.*, t. CIII, p. 429-433.

⁴⁸ Para F. Parente, «La controversia tra Ebrei e Cristiani in Francia e in Spagna dal s. VI al IX secolo», *Gli ebrei nell'alto Medioevo, Settimane di Spoleto*, 1978, 1980, 635, el aumento de intensidad de la polémica antijudaica se debió al descenso del nivel cultural general. Yo añadiría al descenso de la cultura laica, pues tenemos el caso del reino visigodo hispano, muy fructífero culturalmente, y donde, sin embargo, se produjeron las persecuciones más violentas y efectivas del Occidente temprano-medieval; cfr. J. Orlandis, *La vida en España en tiempo de los godos*, Madrid, Rialp, 1991, 66-83.

⁴⁹ *Vita S. Hilarii*, c. 3. *M.G.H.*, aa, IV, 2, 2.

⁵⁰ Sin embargo, Gregorio Magno perseveró en la tolerancia y comprensión tradicionales

Por lo que respecta al reino de *Tolosa* en concreto ignoramos hasta qué punto se siguió allí la doctrina antijudaica del obispo Maximino. Pero vista la admiración que Teodorico sentía por él, es fácil que se tuviera presente a raíz del matrimonio de su hija Thiudigoto con Alarico II (c. 494), momento en que los visigodos cayeron bajo la órbita de la dinastía de los Amalos. Ello, no obstante, no explicaría que sea a partir de esta fecha cuando tenemos información directa de la situación legal de los judíos bajo dominio visigodo, pues las cordiales relaciones entre suegro y yerno no hicieron sino garantizarles la viabilidad del Mediterráneo y el contacto a través de él con las comunidades judías de Italia y Palestina ⁵¹.

En el año 506 la *Lex Romana Visigothorum*, recogió una serie de sanciones contra los judíos que son reiteración de las anteriores romanas, aunque reducidas de cincuenta a diez, además de la *Novella III* de Teodosio y las dos *Sententiae* de Paulo ⁵². Alarico II les mantuvo la misma situación que habían vivido con el Imperio, es decir la prohibición de poseer esclavos cristianos por procedimientos que no fueran sucesión y fideicomiso, y la de comerciar con ellos (*L.R.V.*, XVI, 4, 2); les aplicó la *Novella III* de Teodosio del año 438 que les prohibía recibir cualquier honor derivado de un cargo administrativo, ejercer como *defensor civitatis*, *praeses*, o *patronus*, y ser abogados, guardias de prisión o militares. Ello no fue óbice para requerir su colaboración en caso de gravedad bélica extrema prescindiendo de la citada ley —tal como ocurrió cuando el asedio de Gundebaudo a Arlés en el 508—; como tampoco para obligarles a aceptar las cargas de la curia, aunque imitó a su suegro al eximirles del pago del *aurum coronarium*. En resumen el *Breviario* pretendió seguir discriminando los derechos civiles de los judíos frente a los cristianos. No ocurrió lo mismo con los derechos religiosos pues, en aplicación de la *Novella III*, se les permitió conservar y reparar sus sinagogas (aunque sin embellecerlas, ni construir otras), los cementerios y mantener el culto, y se sancionó la infracción con la elevada cifra de cincuenta sólidos de oro. Pero en la *Interpretatio* se aclaró que el edificio ilegalmente construido se convertiría en iglesia católica. También les garantizó autonomía judicial en cuestiones religiosas (*L.R.V.*, II, 1, 10), así como la observancia del *sabbath* (*L.R.V.*, II, 8, 3), día en que ni se podía emprender acción judicial alguna contra ellos, ni obligarles a realizar ningún tipo de labor. La misma prohibición alcanzaba al resto de las festividades judías. Tampoco se incorporó la ley *C.Th.*, XVI, 5, 5

de la Iglesia de Occidente y consiguió para los judíos de Italia una relativa tranquilidad (*Epist.* 2, 6 (año 591) y 3, 37 (año 593). Cfr. V. Colorni, «Gli Ebrei nei territori italiani a nord di Roma dal 568 agli inizi del secolo XIII», *Gli ebrei nell'alto Medioevo, Settimane di Spoleto*, 1978, 1980, 242.

⁵¹ C. Colaffemmina, «Insediamenti e condizione degli Ebrei nell'Italia Meridionale e Insulare», *Gli Ebrei nell'alto Medioevo, Settimane di Spoleto* 1978, 1980, vol. I, 226.

⁵² Las restantes cuarenta no fueron abolidas, como afirma por ej. E.A. Thomson, *Los Godos en España*, Madrid, Alianza, 1969, 68, sino que eran antiguas leyes prescritas o revocadas que los legisladores consideraron ocioso recoger.

que les imponía ciertas obligaciones durante las festividades cristianas, tal vez con la intención de que cada religión guardara sus propias fiestas y de que no fuera la jerarquía católica la que marcará el ritmo diario ⁵³. En cambio, se tomaron todas las medidas legales para restringir la captación de prosélitos. Así, no fue incluida la ley de Honorio del año 416 (*C.Th.* XVI, 2, 23) que permitía al judío converso la vuelta a su antigua religión si se arrepentía del paso dado, y quedó prohibido que amonestaran a sus antiguos correligionarios conversos (*L.R.V.*, XVI, 3, 1). Por otra parte se castigó a los cristianos convertidos al judaísmo con la pérdida del derecho a testificar (*L.R.V.*, XVI, 3, 2), y la dureza fue extrema con la práctica de la circuncisión (*L.R.V. Pauli Sent.*, V, 24, 3-4) lo que tal vez haya que considerar influencia del pensamiento de Maximino. Los romanos que permitieran les fuera practicada (o a sus esclavos) serían castigados con la confiscación y la deportación, mientras que la muerte fue el castigo para el médico encargado de realizarla, o para el judío que circuncidara a un esclavo no judío. Parece evidente que Alarico intentó evitar que sus súbditos judaizaran practicando a sus esclavos dicha operación con la que quedaba una marca irreversible y distintiva de esclavitud. En consecuencia decidió conceder la libertad a los siervos circuncidados (*L.R.V.*, XVI, 4, 1), y permitió que cualquier cristiano pudiera rescatar a un esclavo de su misma religión que fuera propiedad de un judío, aunque se hubiera convertido al judaísmo (*L.R.V.*, III, 1, 5). La debilidad jurídica y moral de los esclavos y las mujeres los hacían ser más fácilmente captables para el judaísmo. Por eso también la *L.R.V.*, III, 7, 2 prohibió los matrimonios mixtos, y la *L.R.V.*, IX, 4, 4 (en realidad una reiteración de la anterior) aplicó a los judíos la *Lex Iulia* sobre el rapto y el adulterio considerando adúlteras tales uniones.

La influencia del obispo Cesáreo en la redacción del cuerpo de leyes ⁵⁴ se aprecia en las medidas tomadas para prevenir el proselitismo judaico estableciendo una relación clara entre la *Lex Romana Visigothorum* y el Concilio de Agde, concluido unas semanas antes. Estuvieron orientadas a acabar con el problema en las zonas de mayor densidad de judíos como eran Provenza y la Narbonense. De hecho hacía años que la legislación eclesiástica venía tomando medidas. Los *Statuta Ecclesiae antiqua* (año 475) recomendaban a los obispos en su c. 16 que llevaran a los judíos a la Iglesia para que oyeran la palabra de Dios ⁵⁵, y que les permitieran permanecer en ella hasta finalizada la misa de los catecúmenos. Asimismo, el c. 83 prohibía a los cristianos guardar las festividades judías, les advertía contra sus supersticiones e impedía al

⁵³ Por el contrario, en cuanto Recaredo abrazó públicamente la ortodoxia, el concilio de Narbona, celebrado durante ese mismo 589, les obligó a que observaran las fiestas cristianas (c. 4) y a que no trabajaran los domingos. Bien es cierto que tal disposición no recibió confirmación real.

⁵⁴ E. F. Bruck, «Caesarius of Arles and the *Lex Romana Visigothorum*», *Studi in onore di Vincenzo Arangio-Ruiz*, Nápoles, s. a., 201-217, y especialmente la p. 211.

⁵⁵ *Statuta Ecclesiae antiqua, Corpus Christ.*, Series Latina, t. CXLVIII (ed. C. Munier), p. 169.

clero (c. 36) fabricar y usar filacterias, suerte de amuletos que tenían la misión de actuar como cadena de las almas ⁵⁶. Años después, el clero que se reunió en Agde en el primer concilio general del reino de *Tolosa*, hizo pública su voluntad de segregación y endureció la actitud de la Iglesia con los judíos, en un intento de evitar que unos pudieran convertirse por conveniencia y otros siguieran atrayendo cristianos con el señuelo de sus vistosas ceremonias. De esa manera el c. 34 elevó a ocho los meses de catecumenado, como forma de asegurarse que el judío renunciaba definitivamente a sus antiguas prácticas, y el c. 40 prohibió a sacerdotes y laicos cristianos comer con ellos, lo que venía siendo muy frecuente durante las celebraciones del *sabbath*.

Cabría preguntarse cómo fue posible tal coherencia ideológica entre Cesáreo y Alarico II quien, tres años antes ⁵⁷, había trasladado al prelado a Burdeos tras ser acusado de traición ⁵⁸. Sin duda sus leyes civiles, las únicas que podían frenar el irresistible incremento de los judíos, fueron el precio que el rey visigodo tuvo que pagar a cambio del apoyo del metropolitano y de la Iglesia frente al cerco de francos y burgundios, pueblos que mostraban una creciente inclinación hacia el pensamiento ortodoxo. Ello nos obliga a revisar posiciones tradicionales como la de Blumenkranz, quien considera que hasta el año 589 judíos y arrianos habían sido, en la mayoría de los casos, aliados naturales ⁵⁹; o como la de Thompson que calificó la actitud de Alarico de «liberalidad sorprendente» ⁶⁰. En realidad la tolerancia del rey no pasó de permitir la coexistencia en su reino del judaísmo y la ortodoxia junto con el arrianismo, mientras que condenó a eunomianos, priscilianos y maniqueos. Fue suficiente para que el número de hebreos siguiera creciendo durante el intermedio ostrogodo y la posterior etapa arriana, y se convirtieran en un sector demográfico importante de la Septimania. Pero lo cierto es que a medida que adquiría forma en Europa la nueva civilización germánica-cristiana, el elemento universalista judío dejaba de tener cabida.

⁵⁶ Para L. Berman, *Histoire des Juifs de France des origines à nos jours*, p. 15, no eran éstas prácticas propias del judaísmo oficial, sino de extrañas y curiosas sectas sincretistas a las que pertenecían gran número de judíos galos.

⁵⁷ La fecha de 503 se deduce de la *Epist. IV* que Cesáreo envió a Ruricius.

⁵⁸ Liciniano, secretario del obispo le denunció porque había querido entregar la ciudad de Arles al rey de los burgundios, ya que él había nacido en la *civitas Cabillonensis* (Châlon-sur-Saône) que éstos ahora poseían. La *Vita Caesaris*, I, c. 17, reconoce que estuvo «in Burdigalensem civitatem...quasi in exilio relegatus», y en realidad no fue un destierro porque el obispo siguió manteniendo su correspondencia y el propio Alarico le envió a a altas personalidades de su círculo cuando necesitó contar con su opinión, tal y como el propio Cesáreo recoge en la *Epist. III*.

⁵⁹ B. Blumenkranz, *Les auteurs chrétiens latins du Moyen Age. Sur les juifs et le judaïsme*, Paris-La Haya, 1963, 18. Las sanciones de Alarico II coinciden asombrosamente en lo esencial con el c. 14 de III Concilio de Toledo donde se prohibió que los judíos tuvieran esposas o concubinas cristianas, esclavos cristianos para su uso personal, y cargos públicos que les permitieran penalizar a los cristianos. También devolvía a los siervos cristianos circuncidados su religión y su libertad sin tener que compensar económicamente a su antiguo dueño.

⁶⁰ E. A. Thompson, *Los Godos en España*, Madrid, Alianza, 1969, 69.